PROCESO: 4181.010.26.1.918-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

N/A

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali – Subsecretaría de Protección de la Salud y Prestación de Servicios.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	
Otros		Cual	No Aplica

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: N/A
Fecha de Expedición: N/A
Fecha de vencimiento: N/A
Valor: N/A
Compromiso que respalda: N/A

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro x

¿Cuál? comodato

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y el Manual de Colombia Compra Eficiente", se procede a elaborar los estudios y documentos que se constituyen en los siguientes soportes del contrato a suscribir.

La Administración Central de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 2 de nuestra Constitución Política reza: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", de igual manera, en el artículo 113 se establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Dentro de las atribuciones conferidas al Alcalde, contempladas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en especial la de "(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; (y) asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)", lo que implica necesariamente la administración de los recursos físicos propiedad del ente territorial, tales como los bienes muebles del Municipio de Santiago de Cali, en el numeral 5° del ordinal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, en relación con la Administración Municipal, le corresponde al Alcalde "(...) Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...)"

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que "(...) los Servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. (...)"

Igualmente, el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que son contratos Estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad; y para atender lo solicitado se hace necesaria la suscripción del mencionado contrato.

El artículo 40 ibidem, consagra: "...las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles y comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la Ley, al orden público y a los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración..."

Así mismo, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El Artículo 2200 del Código Civil Colombiano, define el contrato de comodato como aquel en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Del texto del Artículo 2200 se desprende como característica de la esencia del contrato de comodato, la gratuidad y se trata de un negocio jurídico tipificado y disciplinado en la legislación civil en cuanto a sus elementos, efectos, derechos y obligaciones entre las partes, que tiene por características el ser real (art. 1500 C.C.), bilateral (art. 1496 C.C.), principal (art. 1499 C.C.), nominado, intuitu personae y esencialmente gratuito (art. 1497 C.C.) so pena de conversión en otro negocio jurídico[1].

El Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", establece en el artículo 25, que la Unidades Administrativas Especiales cuentan con autonomía administrativa para el desarrollo de la función pública a su cargo y que tienen por objeto desarrollar o ejecutar programas propios de un Organismo principal de la Administración Municipal.

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION A Consejero ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA Bogotá, D.C., nueve (09) de abril de dos mil catorce (2014) Radicación número: 85001-23-31-000-2000-00178-01(23040)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El numeral 7 del artículo 27 ibidem, señala entre las funciones comunes de los Despachos de los Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, la de celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su Organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a este.

Por su parte, el artículo 28 del ya referido Decreto, dispone dentro de las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto, que las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica como Organismo ejecutor cuenta con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo Organismo, entre otras.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios es un Organismo del sector central, sin personería jurídica, que cuenta con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencia a su cargo, (artículo 95 y ss.). y tiene dentro de sus funciones reguladas en el artículo 98 del Decreto en comento, la de entregar en comodato, entre otras, los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Cali.

Con la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarias de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali", modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, en el numeral 1.1. del Articulo Segundo otorga al Director Técnico de Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali, la competencia para celebrar contratos y/o convenios, y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, de los procesos que adelante, así como para comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones a su cargo asignadas en el Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 y conforme las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de dicha Unidad.

El Plan Decenal de Salud Pública es la hoja de ruta que, a partir del acuerdo social y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ciudadano, por medio del cual se establecen los objetivos, las metas y estrategias para afrontar los desafíos en salud pública de los próximos 10 años; el referido plan, está orientado a garantizar el derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas que viven en Colombia mediante la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud, a través de la acción territorial, institucional y social, de forma articulada, diferencial y sostenible.

La planeación realizada desde el orden nacional y regional rige para un periodo de 10 años, y compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el marco de sus competencias a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados.

En este contexto, se tiene que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 busca ser ejemplo de un desarrollo pluralista, éticamente compasivo, técnico-científico y participativo de política pública pues su formulación consideró principios, virtudes y valores alrededor del mayor propósito ético de cualquier acción de la humanidad: la dignidad, que permitió reconocer las diferencias de los participantes en torno a este propósito trascendente. Está centrado en las personas y poblaciones; reconoce la participación y la movilización social y ciudadana como pilares para la concertación y deliberación. Asimismo, destaca a todos los actores que han aportado a la formulación de esta política, que reconoce los logros del Plan que finaliza, y asume los nuevos retos en salud pública del país. La nueva política de Estado invita a la acción y promueve la solidaridad, unidad y empatía para consolidar resultados que permitan garantizar la salud y el bienestar de todas las personas que habitan en Colombia.

Ahora bien, la referida normativa establece tres grandes apuestas para la incidencia decidida y positiva sobre los determinantes sociales de la salud:

- Fortalecimiento de la articulación intersectorial para la gestión de los determinantes sociales de la salud.
- La interseccionalidad al reconocer que las múltiples discriminaciones incrementan la carga de desigualdades en salud en contextos históricos, sociales y culturales determinados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El fortalecimiento de la gestión territorial integral de la salud pública, a través de un modelo de gestión territorial que oriente, articule y permita reconocer y armonizar los intereses de los diferentes actores sectoriales e intersectoriales para la implementación de las acciones y, por tanto, el logro de los objetivos.

Aunado lo anterior, se precisa que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 materializa su visión a 2031 a través del logro de cuatro grandes fines:

- Avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud, mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.
- Avanzar hacia la mejora de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano, mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos.
- Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitables y su impacto en los años de vida saludables.
- Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y la mejora de la salud ambiental mediante la protección de los ecosistemas, la mitigación de los efectos del cambio climático y la consolidación de territorios saludables y sostenibles.

Es por ello que para los años 2026, 2029 y 2032 se realizará la evaluación de los resultados de las acciones y se verificarán los avances y logros de los fines propuestos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. Como parte de este proceso, se realizarán ajustes a la etapa de implementación, a través de planes de mejoramiento desarrollados por las direcciones territoriales, para lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social brindará apoyo que permita incorporar acciones de mejora en la Implementación y realizar ajustes a los elementos operativos, a fin de garantizar un mejor desempeño de la política.

Es por todo lo anterior que resulta pertinente señalar que, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 vincula a todos los actores del sector salud, así como a los actores de otros sectores públicos cuyas acciones impactan en la gestión de los determinantes sociales de la salud. En este sentido, la implementación del Plan vincula a actores de la nación en la coordinación intersectorial, departamentos, distritos, municipios, Ministerio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Salud y Protección Social Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud) y Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del territorio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos, , creando el Sector Administrativo Salud en el artículo 133 y en su artículo 134 se encuentra su conformación así:

"Artículo 134. Integración del Sector Administrativo de Salud. El sector Administrativo Salud estará integrado por:

- Red de Salud de Ladera – ESE
- Red de Salud del Norte - ESE
- Red de Salud del Centro - ESE
- Red de Salud del Oriente - ESE
- Red de Salud del Suroriente - ESE
- Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.

Así las cosas, el artículo 139 del citado Decreto señaló las funciones de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali:

(...)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. Establecer los mecanismos de coordinación sectorial, intersectorial y transectorial que desarrollen programas de atención integral a las personas, familia y comunidad, de acuerdo con el curso de vida y al desarrollo de las capacidades en cada uno de los entornos de vida en el área de las competencias municipales de salud.

17. Dirigir, verificar y apoyar la gestión de los planes y programas que garanticen la ampliación de coberturas en salud, y la eliminación de las barreras en la atención de salud, para el mejoramiento de la calidad y la atención a problemas prioritarios de salud pública, en todos los ciclos de vida.

18. Dirigir y controlar, el desarrollo de planes, programas y proyectos, que promuevan entornos, modos, condiciones y estilos de vida saludables en el marco de las intervenciones colectivas.

19. Elaborar los indicadores que permitan medir el estado de salud de la población del municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Decenal y las normas vigentes sobre la materia.

(...)

28. Formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a toda la población del municipio, así como vigilar las actividades comprendidas en el Plan Obligatorio de Salud, a cargo de Empresas Sociales del Estado y de las Instituciones Prestadoras de Salud de origen privado.

La referida norma señala en su artículo 140, las funciones de la Subsecretaría de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud, de donde se extractan las siguientes:
(...)

1. Apoyar al Secretario en la dirección, implementación, adaptación y mejoramiento permanente de los procesos de Promoción, Prevención, Producción Social de la Salud e Inspección, Vigilancia y Control de los factores de Riesgo Sanitarios y del Ambiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Consolidar, analizar y presentar al Secretario las acciones de orientación, seguimiento o supervisión al desarrollo de metas y objetivos de la dependencia, aplicando procesos de autoevaluación que faciliten la mejora continua y consecución de resultados esperados.

(...)

8. Ejecutar planes, programas y proyectos, que promuevan entonos, modos, condiciones y estilos de vida saludables en el marco de las intervenciones colectivas.

9. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a toda la población del municipio.

10. Vigilar el comportamiento de los factores individuales y colectivos causativos de enfermedad, discapacidad y muerte, relacionados con los determinantes sociales y ambientales de la salud.

(...)

26. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

En ese orden de ideas del recuento normativo realizado en precedencia, se tiene que la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali actúa como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, dirigiendo y coordinando el sector salud y actuando como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias pues su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud y la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaria de Salud Pública, como garante en la calidad de la atención de los usuarios y como parte de sus competencias, desde administraciones anteriores se inició un proceso de fortalecimiento de la Red Pública en salud, realizando actividades enfocadas al mejoramiento en la calidad de la prestación de los servicios de salud en la red pública de nivel básico de atención en Santiago de Cali, dichas actividades fortalecieron las IPS de las Empresas Sociales del Estado, contribuyendo de esta manera al mantenimiento y calidad del estado de Salud de la población en sus áreas de influencia.

Las Empresas Sociales del Estado ESE, son una categoría especial de entidades públicas, descentralizadas del orden municipal, dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscritas a la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, cuyo objeto es la prestación de servicios de Salud, como un servicio público de Seguridad Social en Salud a cargo de Santiago de Cali, creadas mediante Acuerdo Municipal 106 del 2003 y reguladas en el Decreto 1876 de 1994.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto, la Empresa Social del Estado podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

2. Conveniencia.

Actualmente, la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., presenta una problemática estructural claramente definida, la deficiente capacidad instalada para la prestación de servicios de salud en la modalidad extramural en la comuna 16. Esta zona se caracteriza por presentar barreras geográficas, sociales y económicas significativas que limitan el acceso oportuno a servicios esenciales en salud, en especial en atención primaria, lo cual se traduce en una alta carga de morbilidad prevenible.

Durante el año 2024, la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., realizó jornadas de salud extramural en respuesta a solicitudes generales y de otras dependencias, lo cual ha fortalecido la equidad en salud y ha disminuido las brechas en cobertura, particularmente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en población vulnerable, adultos mayores, personas con discapacidad y comunidades dispersas.

Desde el punto de vista de eficiencia en la gestión de recursos públicos, el uso de la unidad móvil bajo la figura del comodato evita nuevas erogaciones presupuestales por concepto de adquisición de activos, mantenimiento mayor y seguros, garantizando la sostenibilidad operativa de la estrategia extramural para el Distrito. Adicionalmente, el costo operativo promedio por jornada con unidad móvil representa una relación costo-beneficio favorable frente al costo estimado de desplazar equipos humanos y logísticos a través de medios convencionales, lo que asciende a $2.800.000 por jornada según los registros históricos.

Técnicamente, la unidad móvil de apoyo cuenta con capacidad para la prestación simultánea de servicios médicos, odontológicos y de enfermería, garantizando condiciones de bioseguridad, accesibilidad y conectividad que cumplen con los estándares definidos por la Resolución 3100 de 2019. Su dotación permite realizar atenciones diarias en promoción y mantenimiento de la salud, lo que fortalece la capacidad resolutiva de la Red Suroriente en la atención primaria y la gestión integral del riesgo en salud. Por tanto, la entrega en comodato de los bienes muebles de una Unidad Móvil y su dotación, se justifica como apoyo a la prestación de los servicios de salud de esta entidad de salud, adscrita a la Secretaría de Salud Distrital, que busca mantener la continuidad de la estrategia de salud extramural en la zona de influencia.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad.

Consecuente con la necesidad descrita el Distrito de Santiago de Cali adquirió los bienes objeto del contrato- cinco unidades de consulta móviles mediante contrato de compraventa No. 4145.0.26.1.670 - 2017 suscrito entre la Secretaria de Salud Pública Municipal e Industrias Axial S.A.S, identificado con NIT: 890399011-3 representada por la señora Sandra gallego con cedula 294.33.492, por el valor de novecientos noventa y cinco millones de pesos ($995.000.000), con factura No 3192 cada una con dos (2) consultorios e incorporado al inventario de activos mediante VALE DE ENTRADA DE MERCANCIAS No. 500043543 con fecha de 05 de mayo de 2017.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Igualmente, la Secretaría de Salud Pública a través de la Orden de Compra No. 78465, suscrita con la empresa SCALPEL SAS, con NITI 830093750, adquirió DIECISIETE (17) NEVERAS HORZP/REFRIG TIPO1-TCW 3000 AC 220-240V/50, Factura electrónica de venta B1667 de fecha 25 enero del 2022 por valor total de Quinientos Treinta Y Ocho Millones Ciento Dieciocho Mil Pesos M/Cte. ($ 538.118.000,00).

De igual manera, a través de la Orden de Compra No. 78467 suscrita con la empresa SCALPEL SAS, con NITI 830093750 adquirió DIECIOCHO (18) CAJAS TERMICA RCW 25,-Factura electrónica de venta B 1607 de fecha 15 de diciembre del 2021, por valor total de Ciento Cuarenta Y Seis Millones Trescientos Cuarenta Y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos M/Cte. (146.341.440,00).

La RED DE SALUD DEL ORIENTE- E.S.E., es una institución de baja complejidad, que tiene como territorio de influencia la comuna 16, en los cuales, su población del área de influencia cuenta para su atención en salud con 4 instituciones de salud del primer nivel de atención; un (1) Hospital Básico, dos (2) Centro de Salud y un (1) Puesto de Salud.

En este contexto, se requiere que RED DE SALUD DEL ORIENTE- E.S.E., continue con una unidad móvil de apoyo que le permita interactuar con la comunidad en programas y jornadas de salud, ello teniendo en cuenta que por ser una institución de Primer Nivel, su misión se centra en las actividades de Promoción y Mantenimiento de la salud de la población, razón por la cual se construyó un modelo de atención que se basa en los pilares de Atención Primaria en Salud entendiendo así la importancia de trabajar de la mano con la comunidad a fin de fortalecer los estilos de vida saludable.

Contar con una Unidad Móvil, ha permitido a RED DE SALUD DEL ORIENTE- E.S.E interactuar con la población, acercando los servicios de salud a aquellos espacios urbanos y áreas rurales de difícil acceso, permitiendo implementar programas de salud extramural, enfocados en brindar atención, educación, información y comunicación sobre estilos de vida saludable; atención de servicios médicos; tamizajes de promoción y mantenimiento de la salud, jornadas de vacunación, pruebas y medidas preventivas en salud.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La unidad móvil para atención médica y odontológica, forman parte de la estrategia de prestación extramural del servicio asistencial. La estrategia extramural planteada para el funcionamiento de la unidad móvil busca suplir las necesidades en salud de la comunidad que no puede arribar a las IPS, llevando a los profesionales en salud y elementos necesarios para una atención integral en salud, hasta donde se requieren, como lo define la APS y el modelo de atención asistencial.

Todo lo anterior, permite entender que, en aras de garantizar el derecho fundamental de la salud como una atención integral, oportuna y de alta calidad es imprescindible que la RED DE SALUD DEL ORIENTE- E.S.E, cuente con una unidad móvil que permita dar continuidad al programa de atención extramural con enfoque en una efectiva prestación de los servicios de salud para la población habitante en la zona de influencia.

La RED DE SALUD DEL ORIENTE-. E.S.E., a través del señor Pedro Alejandro Correa Cartagena, Profesional de Gestión II – Contador Público, con tarjeta profesional N.º 219156-T, con fecha 17 de octubre certifica el valor contable correspondiente a la unidad móvil de placas ONK 990, de donde se extracta:

" (…)
Una vez revisados los valores depositados en nuestro sistema contable sobre el valor por el cual fue ingresada la Unidad Móvil, la cual fue recibida el día 12 de octubre de 2017 mediante la Alta Devolutiva con serie No 201700035 por valor de $230.891.919 (194.026.823 + IVA).El cual revisando el contrato se determinó un mayor valor correspondiente a $36.865,096 sobre el cual se procede a realizar el ajuste pertinente para tener un valor real de $194.026,823. Asignando una vida útil de 10 años, a la fecha de 30 de septiembre de 2025 se encuentra depreciada en $163.683.185 y cuyo valor en libros a corte de septiembre de 2025 asciende a $30.343.639.

CLASE	MARCA	PLACA	N° INVENTARIO	MODELO	MOTOR	FECHA DE ADQUISICION	FECHA DEPRECIACION	COSTO DE ADQUICISION	MESES A DEPRECIAR	MESES DEPRECIADOS	MESES POR DEPRECIAR	VALOR DEPRECIADO	VALOR EN LIBROS
CAMIÓN	CHEVROLET	ONK990	42806	2017	252582	ABRIL 24 DE 2017	SEPTIEMBRE 30 DE 2025	194.026.824	120	101	19	163.683.185	30.343.639

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La RED DE SALUD DEL ORIENTE-. E.S.E., a través del señor Pedro Alejandro Correa Cartagena, Profesional de Gestión II – Contador Público, con tarjeta profesional N.º 219156-T, con fecha 17 de octubre certifica el valor contable correspondiente a: TRES (03) NEVERAS HORZP/REFRIG TIPO1-TCW 3000 AC 220-240V/50 y TRS (03) CAJAS TERMICAS RCW25, con corte de 30 de septiembre 2025. certificación expedida el día 17 de octubre de donde se extracta:

"Una vez revisada la información sobre los activos del contrato de comodato N° 4181.010.26.1.023-2017, actualmente estos tienen un control manual por el área de activos fijos, esto porque no se ingresó en el sistema contable de los activos por ser un contrato de comodato; a continuación, se relacionan los activos recibidos"

N° activo	N° Inventario	Serie	Marca	Elemento	VALOR INICIAL	FECHA COMPRA	MES A DEPRECIAR	DIAS A DEPRECIAR	MESES DEPRECIADOS	MESES POR DEPRECIAR	VALOR DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR PENDIENTE POR DEPRECIAR	VIDA UTIL
163500104782	5096407	1441508	SCAPEL	Nevera HORZP-REFRIG Tipo1-TCW 3000 AC 220-240V/50	31.654.000	25/01/2022	30/09/2025	1.325	44,17	75,83	11.650.431	20.003.569	10 AÑOS
163500104783	5096408	1441509	SCAPEL	Nevera HORZP-REFRIG Tipo1-TCW 3000 AC 220-240V/50	31.654.000	25/01/2022	30/09/2025	1.325	44,17	75,83	11.650.431	20.003.569	10 AÑOS
163500104784	5096409	1441505	SCAPEL	Nevera HORZP-REFRIG Tipo1-TCW 3000 AC 220-240V/50	31.654.000	25/01/2022	30/09/2025	1.325	44,17	75,83	11.650.431	20.003.569	10 AÑOS
163500104797	0005096422-0	No aplica	SCAPEL	CAJA TERMICA RCW25	8.130.080	15/12/2021	30/09/2025	1.365	45,50	74,50	3.082.655	5.047.425	10 AÑOS
163500104798	0005096423-0	No aplica	SCAPEL	CAJA TERMICA RCW25	8.130.080	15/12/2021	30/09/2025	1.365	45,50	74,50	3.082.655	5.047.425	10 AÑOS
163500104799	0005096424-0	No aplica	SCAPEL	CAJA TERMICA RCW25	8.130.080	15/12/2021	30/09/2025	1.365	45,50	74,50	3.082.655	5.047.425	10 AÑOS
				TOTAL	119.352.240						44.199.258	75.152.982	

Los bienes muebles que corresponden a la Unidad Móvil- camión marca Chevrolet, placa ONK 990, modelo 2017, así como equipos de cadena de frio: TRES (03) cajas térmicas RCW25 y TRES (03) neveras HORZP/REFRIG tipo 1-TCW 3000 AC 220-240V/50, fueron entregados a LA RED DE SALUD DEL SURORIENTE –-E.S.E., mediante el contrato de comodato No.4181.010.26.1.023-2017, de fecha mayo 17 de 2017 y Modificatorio No. 1 de fecha mayo 17 de 2022. El plazo de ejecución contractual de este contrato terminó y en consecuencia, se hace necesario celebrar un nuevo contrato de comodato para la entrega de los bienes muebles que aún se encuentran funcionales, con el fin de garantizar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la continuidad en el servicio, en apoyo a las funciones de la entidad de salud, y en virtud que siguen bajo su custodia.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo informado, la Secretaría de Salud mediante Orfeo 20254145030000695 del 14 de octubre 2025, solicita a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios-UAESGBS la suscripción de un contrato de comodato a celebrarse con la Secretaría de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali – Subsecretaría de Protección de la Salud y Prestación de Servicios. para que continue con el uso del vehículo de placas ONK 990, igualmente mediante Orfeo 202541450300007504 del 20 de octubre de esta anualidad solicito la celebración de comodato para el préstamo y uso de los siguientes bienes muebles: TRES (03) cajas térmicas RCW25 y TRS (03) neveras HORZP/REFRIG tipo 1-TCW 3000 AC 220-240V/50

Conforme a las certificaciones emitidas por el Contador Pedro Alejandro Correa Cartagena, Profesional especializado de la RED DE SALUD DEL ORIENTE – E.S.E, y una vez aplicada la correspondiente depreciación acumulada, de las TRES (3) Neveras, TRES (3) Cajas térmicas y el vehículo de placa ONK990 se determina que el valor contable actualizado de los bienes que continuaran en comodato se estima en la suma de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($105.496.621**):**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	CLASE	MARCA	PLACA	MODELO	MOTOR	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR AL MOMENTO DE ADQUISICIÓN	NUMERO DE INVENTARIO	VALOR ACTUAL DEPRECIACIÓN
1	Camión	Chevrolet	ONK990	2017	2S25822	24 de abril de 2017	$194.026.824	42806	$30.343.639
2	Nevera HORIZP-REFRIG Tipo 1-TCW 3000AC-220-240V/50	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	25 de enero de 2022	$31.654.000	5096407	$20.003.569
3	Nevera HORIZP-REFRIG Tipo 1-TCW 3000AC-220-240V/50	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	25 de enero de 2022	$31.654.000	5096408	$20.003.569
4	Nevera HORIZP-REFRIG Tipo 1-TCW 3000AC-220-240V/50	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	25 de enero de 2022	$31.654.000	5096409	$20.003.569
5	CAJA TERMICA RCW25	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	15 de diciembre de 2021	$8.130.080	5096410	$5.047.425
6	CAJA TERMICA RCW25	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	15 de diciembre de 2021	$8.130.080	5096411	$5.047.425
7	CAJA TERMICA RCW25	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	15 de diciembre de 2021	$8.130.080	5096412	$5.047.425
	TOTAL						$313.379.064		$ 105.496.621

Por lo anteriormente expuesto, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios considera viable celebrar y suscribir un Contrato de Comodato con la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E con NIT. 805.027.337-4 de conformidad con la solicitud emitida por la Secretaría de Seguridad y Justicia y los requerimientos que se establecen en el numeral 10 de este documento.

7.CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
25101700	25	2510	251017	Vehículos Especiales
25131515	25	2513	251315	Neveras Portátiles
41103032	41	4110	411030	Cajas térmicas para vacunación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

41103025	41	4110	411030	Congeladores para vacunas

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] | NO []

ID en el PAA: No Aplica

9. ESTUDIO DEL SECTOR

No aplica

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. OBJETO DEL CONTRATO

ENTREGAR REAL Y MATERIALMENTE EN CALIDAD DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, POR PARTE DEL COMODANTE – DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA RED DE SALUD DE ORIENTE-E.S.E, UNOS BIENES MUEBLES: UNA (1) UNIDAD MÓVIL- AUTOMOTOR, TRES (03) CAJAS TERMICAS Y TRES (03) NEVERAS SUJETOS A REGISTRO Y CON CARGO A RESTITUIR LOS BIENES.

10.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del contrato de comodato a celebrar es apoyar las actividades que realiza la Red de Salud Suroriente, Empresa Social del Estado del Distrito de Santiago de Cali, en calidad de comodatario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dichos bienes se entregan debidamente identificados, inventariados y valorados, encontrándose libres de gravámenes, embargos, pleitos pendientes, limitaciones de dominio, condiciones resolutorias o cualquier otra afectación que impida su destinación al servicio de la seguridad ciudadana.

Los Bienes Muebles-Automotores a dar en comodato son los siguientes:

ITEM	CLASE	MARCA	PLACA	MODELO	MOTOR	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR AL MOMENTO DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE INVENTARIO	VALOR ACTUAL DEPRECIACIÓN
1	Camión	Chevrolet	ONK990	2017	2S25822	24 de abril de 2017	$194.026.824	42806	$30.343.639
2	Nevera HORIZP-REFRIG Tipo 1-TCW 3000AC-220-240V/50	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	25 de enero de 2022	$31.654.000	5096407	$20.003.569
3	Nevera HORIZP-REFRIG Tipo 1-TCW 3000AC-220-240V/50	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	25 de enero de 2022	$31.654.000	5096408	$20.003.569
4	Nevera HORIZP-REFRIG Tipo 1-TCW 3000AC-220-240V/50	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	25 de enero de 2022	$31.654.000	5096409	$20.003.569
5	CAJA TERMICA RCW25	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	15 de diciembre de 2021	$8.130.080	5096410	$5.047.425
6	CAJA TERMICA RCW25	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	15 de diciembre de 2021	$8.130.080	5096411	$5.047.425
7	CAJA TERMICA RCW25	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	15 de diciembre de 2021	$8.130.080	5096412	$5.047.425
	TOTAL						**$313.379.064**		**$ 105.496.621**

10.3. PLAZO DEL CONTRATO

El término de duración del contrato de comodato a celebrar será de cinco (05) años, prorrogables por una sola vez por el termino igual o menor de común acuerdo entre las partes, contados a partir del perfeccionamiento de éste, siempre que concurra la misma finalidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente Contrato es de carácter gratuito, sin embargo, para efectos fiscales y contables del Distrito Especial de Santiago de Cali, el valor de los bienes muebles a entregar en comodato a la RED DE SALUD DEL ORIENTE-ESE, de acuerdo con las certificaciones expedidas por el contador **PEDRO ALEJANDRO CORREA CARTAGENA,** identificado con T.P. No 219156 -T, de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. con corte del 30 de septiembre del 2025, se estima en la suma de **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($105.496.621).**

ITEM	CLASE	MARCA	PLACA	MODELO	MOTOR	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR AL MOMENTO DE ADQUISICIÓN	NUMERO DE INVENTARIO	VALOR ACTUAL DEPRECIACIÓN
1	Camión	Chevrolet	ONK990	2017	2S25822	24 de abril de 2017	$194.026.824	42806	$30.343.639
2	Nevera HORIZP-REFRIG Tipo 1-TCW 3000AC-220-240V/50	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	25 de enero de 2022	$31.654.000	5096407	$20.003.569
3	Nevera HORIZP-REFRIG Tipo 1-TCW 3000AC-220-240V/50	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	25 de enero de 2022	$31.654.000	5096408	$20.003.569
4	Nevera HORIZP-REFRIG Tipo 1-TCW 3000AC-220-240V/50	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	25 de enero de 2022	$31.654.000	5096409	$20.003.569
5	CAJA TERMICA RCW25	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	15 de diciembre de 2021	$8.130.080	5096410	$5.047.425
6	CAJA TERMICA RCW25	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	15 de diciembre de 2021	$8.130.080	5096411	$5.047.425
7	CAJA TERMICA RCW25	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	15 de diciembre de 2021	$8.130.080	5096412	$5.047.425
	TOTAL						**$313.379.064**		**$ 105.496.621**

El COMODATARIO se obliga a registrar en su contabilidad los bienes recibidos en comodato de acuerdo con la norma técnica contable, y es responsabilidad de este

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realizar el control, amortización, actualización y demás hechos hasta tanto se reintegren a la entidad comodante

10.5. FORMA DE PAGO

N/A

10.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el Distrito de Santiago, de Cali Valle del Cauca: Red de Salud Oriente ESE.

10.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL COMODATARIO, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Recibir y Emplear el máximo cuidado en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil).

2. Instaurar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente en caso de hurto de los bienes entregados en comodato y reportar al funcionario designado para ejercer la supervisión de este contrato dentro del día hábil siguiente, todo hecho que pueda colocar en riesgo de pérdida, hurto y/o deterioro, siniestro y/o similares ó el acaecimiento de los mismos, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodearon los hechos, como también el estado en que se encuentre el procedimiento tanto interno como judicial (si aplica), que se esté siguiendo o que se vaya a iniciar, con el objeto que el COMODANTE esté al tanto del desarrollo del mismo y pueda realizar la correspondiente reclamación ante la Aseguradora; en caso contrario, deberá responder de manera directa por la perdida, hurto o siniestro de los bienes muebles objeto de este contrato.

3. Permitir en cualquier momento y de manera inmediata al supervisor del presente contrato la revisión periódica o en el momento que así lo considere de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de verificar el inventario, revisión, estado, Uso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y destinación de los mismos durante el término de ejecución del contrato, informando y suscribiendo el acta de verificación correspondiente.

4. Restituir los bienes dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que establezca el COMODANTE, cuando esta solicitud sobrevenga por el incumplimiento comprobado de las obligaciones contractuales cargo del COMODATARIO

5. Destinar y emplear los bienes objeto de este contrato únicamente para beneficio del COMODATARIO o de la comunidad para la cual este pretenda beneficiar.

6. Instaurar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente en caso de hurto de los bienes entregados en comodato.

7.Acatar todas las disposiciones que, en materia de contratos de vehículos, establece el Manual de Administración de Bienes Muebles y Automotores del Distrito Santiago de Cali. En acatamiento a lo dispuesto en el Manual de Administración de Bienes Muebles y automotores vigente del Distrito, numeral 8.1.7.2. **Derechos y obligaciones de las partes en el contrato de comodato**, EL COMODATARIO se obliga a usar los bienes muebles objeto de comodato, en los términos y condiciones convenidos en el contrato, garantizar su mantenimiento y conservación, asumir los costos de vigilancia y administración para garantizar el cuidado, uso adecuado y la obligación de restituir los bienes al vencimiento del término pactado.

8. Informar al Distrito de Santiago de Cali o COMODANTE, el lugar donde los bienes cumplirán las funciones o actividades para las cuales fueron solicitados.

9. EL COMODATARIO deberá suscribir Acta de Entrega y/o recibo, terminación y devolución de los bienes al inicio y al finalizar el presente contrato respectivamente, donde se establecerá el inventario y estado en que encuentran los bienes muebles entregados en comodato.

10. El COMODATARIO se obliga a registrar en su contabilidad los bienes recibidos en comodato de acuerdo con la norma técnica contable, y es responsabilidad de este,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realizar el control, amortización, actualización y demás hechos hasta tanto se reintegren a la entidad comodante. Para la liquidacion del contrato, el Comodatario se obliga a entregar al Comodante, la certificación del valor contable en libros donde conste la depreciación de los bienes dados en comodato actualizada a la fecha de liquidación. Este documento debe ser expedido por el contador o Revisor Fiscal, si aplica, y anexara copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios en ejercicio de la profesión del contador que expide dicha certificación

11. Realizar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad móvil de los equipos biomédicos y equipos de cadena de frio, entregadas en comodato.

12. Cumplir con las normas Nacionales, Departamentales y Distritales que regulan el tránsito y la movilidad.

13. Obtener a su costa el certificado de revisión tecno mecánica y de gases durante la tenencia de las unidades móviles, el cual debe estar vigente al momento de su devolución y durante todo el término del presente contrato.

14. Asumir el costo del combustible que demanden las unidades móviles entregadas en el presente contrato.

15. Obtener a su costa el SOAT de las unidades móviles, el cual debe estar vigente al momento de su devolución y durante todo el término del presente contrato.

16. Responder por cualquier daño o deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de las unidades móviles, salvo en los eventos de caso fortuito determinados en la ley.

17. Conservar y mantener en perfecto estado de operación y funcionamiento las unidades móviles entregadas y formalizadas mediante este contrato, asignándole su manejo, utilización y uso adecuado a personal competente para ello.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. Realizar y cumplir con el pago de las multas que se impongan como consecuencia de la violación a las normas de tránsito, incluyendo foto multas, en el tiempo mínimo que exija la ley.

19. Aceptar el traslado del NIT del COMODANTE al NIT del COMODATARIO, de las infracciones a las normas de tránsito que sean cometidas con el automotor objeto de este contrato de comodato y que hayan sido cargadas al NIT del Distrito de Santiago de Cali en su calidad de propietario.

20. Para garantizar el adecuado uso de la unidad móvil se harán visitas regulares del grupo de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de la Secretaría Distrital de Salud, para el seguimiento del adecuado uso y las que determine el supervisor del contrato.

21. Presentar al supervisor durante el termino de vigencia del contrato de comodato, un informe anual sobre el uso y estado de los bienes entregados en comodato. En todo caso el supervisor si así lo considera, podrá solicitar al comodatario informe adicional o extraordinario en cualquier tiempo.

22. Una vez finalice el objeto del contrato, el COMODATARIO deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas con los bienes durante la vigencia del contrato

23. Las demás inherentes al objeto de este CONTRATO.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por uso indebido de los bienes entregados mediante este contrato, ocurran hechos tales como: daños, hurtos, perdida o similares corresponderá al COMODATARIO asumir la responsabilidad civil, penal, administrativa o fiscal a la que hubiere lugar debido a tales hechos. Por lo tanto, cualquier pago a efectuarse debido a responsabilidades generadas por las circunstancias aquí descritas deberá ser cubierto por el COMODATARIO en su totalidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO

Además de las contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, y en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que le aplican.

2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué el Distrito de Santiago de Cali, a través del comodante y/o Secretaría de Educación de Santiago de Cali y/o supervisor del contrato.

4. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas con los bienes durante la vigencia del contrato.

5. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes, que apliquen.

6. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

7. El COMODATARIO y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

9. Con el recibo de los bienes muebles objeto de este contrato, el comodatario está aceptando que los mismos se encuentran en buen estado de funcionamiento.

10. Emplear el máximo cuidado en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil).

11. Reportar al COMODANTE o al Supervisor del Contrato, semestralmente la ubicación y estado en que se encuentran los bienes objeto del contrato.

12. Permitir en cualquier momento y de manera inmediata al supervisor del presente contrato la revisión periódica de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de verificar el inventario, revisión, estado, uso y destinación de los mismos durante el término de ejecución del contrato, informando y suscribiendo el acta de verificación correspondiente.

10.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Corresponde al Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios-Secretaría de Salud, en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato cumplir con las siguientes obligaciones:

1. EL COMODANTE, mantendrá asegurado los bienes con la respectiva póliza de responsabilidad civil extracontractual y daños a terceros con coberturas de protección patrimonial por pérdida total y parcial, daño y hurto de los bienes.

2. Ejercer la supervisión del contrato, para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas, designando el Supervisor del Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Entregar al COMODATARIO, a través de la Secretaría de Salud, los bienes objeto de este contrato mediante acta donde se especifiquen los bienes entregados y su estado actual, misma que suscribirán el Supervisor del contrato y el comodatario o el funcionario designado por él.

4. Recibir a través del supervisor- Secretaría de Salud los bienes objeto del presente contrato de Comodato a la terminación del mismo, mediante acta que suscribirán, el supervisor del contrato y el comodatario o el funcionario designado por él, en la cual se consignará en detalle los bienes con sus características de identificación, el estado en que se encuentren y los demás elementos que los integran.

5. Vigilar a través Secretaría de Salud, que no se varíe la destinación de los bienes, ni se desplacen fuera de su ubicación sin autorización escrita del COMODANTE.

6. Entregar al Comodatario a través de la Secretaría de Educación la guía de uso o las instrucciones de manejo de los bienes, sí las hubiere o aplicaran, para su normal y correcta utilización.

8. Las demás inherentes al objeto de este CONTRATO.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, señala que de la normatividad aplicable a los contratos estatales. los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 ibidem de Ley 80 de 1993: son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad; así pues, las entidades estatales pueden celebrar contratos de comodato con otra entidad estatal en virtud de los principios de coordinación, colaboración y economía, previstos en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1437 de 2011.

Por su parte la norma referida en su artículo 40 dispone: "(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, a Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena Administración".(...)

El artículo 2200 del Código Civil, define el Contrato de Comodato como aquel "(...) en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa (...)". El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios de uso y disfrute del bien, y como características fundamentales de este contrato son:

- La gratuidad.
- No se transfiere el dominio.
- El comodatario debe darle el uso al bien objeto del Contrato en los términos estipulados en el mismo.
- El perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

El comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y ss. del Código Civil, sobre las limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto de los bienes dados en comodato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Especificaciones técnicas y cantidades requeridas

N.º	Descripción del bien	Referencia / Modelo	Cantidad	Características técnicas principales
1	Unidad móvil con dos (2) consultorios	Vehículo tipo furgón sanitario	1	Unidad vehicular equipada con dos consultorios médicos independientes, sistema eléctrico autónomo, lavamanos clínico, aire acondicionado, iluminación LED, mobiliario médico básico y red hidráulica y sanitaria; destinada a la prestación de servicios extramurales de salud.
3	Caja térmica	RCW25	3	Capacidad de 24 litros, aislamiento de poliuretano de alta densidad, retención de temperatura de hasta 48 horas, adecuada para transporte y conservación temporal de biológicos y vacunas.
3	Nevera biomédica para vacunas	HORPZ/REFRIG tipo 1 – TCW 3000 AC 220–240V / 50Hz	3	Refrigerador biomédico certificado PQS OMS, rango de temperatura +2°C a +8°C, capacidad aproximada 100 L, operación con voltaje 220–240V, sistema de control de temperatura digital.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA

N/A

13.2. EXPERIENCIA

N/A

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

N/A

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

N/A

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL:

N/A.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

N/A

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

N/A

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Distrito especial de Santiago de Cali ha considerado dar aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con la no exigencia de garantías para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, atendiendo la naturaleza del objeto contractual.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS					ACTUALIZADOS						
SI		NO		No Aplica	X	SI		N O		No Aplica	x

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del comodato que se celebre, se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo anterior, la UAEGBS ejercerá el control y la vigilancia del contrato que se genere a través de un supervisor, adscrito a la Secretaría de Salud. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la correcta ejecución del contrato en los términos normativos referidos y el Manual de Administración de Bienes Muebles y automotores vigente del Distrito.

El comodatario debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que efectúe el supervisor de manera escrita.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece:

(…) "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplica las obligaciones de los acuerdos Internacionales y por lo tanto no se requiere tener en cuenta si están o no cubiertos por dichos acuerdos".

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece:

(...) "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplica las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere tener en cuenta si están o no cubiertos por dichos acuerdos".

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Treinta y un días (31) días del mes de octubre del 2025.
RESPONSABLES

Rol financiero

Nombre: GENNER JARAMILLO GOMEZ
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: LEDER WVEIMAR MUÑOZ
Cargo: Contratista

Rol financiero

Nombre: MARÍA ADELAIDA QUINTERO MOSQUERA
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: MAURICIO CRUZ CALDERÓN
Cargo: Contratista

Rol Jurídico

Nombre: MIRIAN ROCIO RAMOS YELA
Cargo: Contratista

Proyectó: Mirian Roció Ramos Yela — Contratista.
Revisó Rosa Rojas García.
Aprobó: Noralba García Moreno.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.